



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las once horas del día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:
DON LUIS SOLÍS VILLA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:
DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO
DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ
DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ
DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA
DON PEDRO PASCUAL NIETO

Sr. Secretario:
DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:
DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Ante la ausencia del señor alcalde, preside la sesión el primer teniente de alcalde, don Luis Solís Villa.

Excusa su asistencia el teniente de alcalde don Juan Cruz González.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las once horas y diez minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de septiembre de 2017, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Orden HFP/883/2017, de 18 de septiembre, por la que se modifica la Orden HFP/755/2017, de 31 de julio, sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales para los dos últimos trimestres de 2016, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas, y sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento para el mismo periodo; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 227, de 20 de septiembre.

2.2. Orden HFP/885/2017, de 19 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 228, de 21 de septiembre.

2.3. Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020; y por la que se aprueba la tercera convocatoria para la selección de las citadas estrategias; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 228, de 21 de septiembre.

2.4. Resolución de 16 de agosto de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se conceden las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 182, de 21 de septiembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.5. Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz para facilitar el uso de la plataforma electrónica "GEISER/ORVE" por las entidades locales de la provincia de Badajoz; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 183, de 22 de septiembre.

2.6. Orden de 14 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 183, de 22 de septiembre.

2.7. Anuncio de 1 de septiembre de 2017, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios para la "Ejecución de diversas operaciones de conservación y explotación en la autovía autonómica EX-A2, de Miajadas a Vegas Altas (Don Benito-Villanueva de la Serena), y en las carreteras autonómicas EX-105, tramo: Don Benito - EX-307; EX-104, tramo: Villanueva de la Serena-Campanario; EX-206, tramo: A-5 - Villanueva de la Serena; EX-106; EX-351; EX-346 y EX-347", expte. SER0717005; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 183, de 22 de septiembre.

2.8. Anuncio de 18 de septiembre de 2017, del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, relativo a la exposición pública de padrones, tasas y otros tributos (*tasas de la Estación de Autobuses y del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de agosto de 2017*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 183, de 25 de septiembre.

2.9. Decreto del Presidente 19/2017, de 14 de septiembre, por el que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura, para el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2017; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 184, de 25 de septiembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.10. Corrección de errores del anuncio de 11 de septiembre de 2017, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Colector en Villanueva de la Serena"; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 184, de 25 de septiembre.

2.11. Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por el que se concede al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una ayuda directa para la obra de rehabilitación de la planta baja del edificio de la antigua Cámara Agraria de Villanueva de la Serena (Badajoz); publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 185, de 26 de septiembre.

2.12. Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Colector en Villanueva de la Serena"; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 185, de 26 de septiembre.

2.13. Anuncio del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, de la Diputación de Badajoz, de 20 de septiembre de 2017, relativo a la resolución de concesión a los ayuntamientos de la provincia de Badajoz que han enviado la solicitud para participar en la convocatoria abierta de subvenciones para la realización del Programa de Dinamización Cultural 2017; habiéndose concedido al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una subvención de 1.331 euros; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 27 de septiembre.

2.14. Anuncio de 7 de septiembre de 2017, del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, sobre aprobación definitiva de la modificación puntual nº 1 del Plan General Municipal; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 186, de 27 de septiembre.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.1. Visto el expediente incoado para la concesión de ayudas a los agricultores villanovenses para la modernización, incremento de la productividad y desarrollo de nuevas orientaciones productivas.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto de 2005.

Visto el informe de la Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de estas subvenciones, en el que se advierte de la existencia de crédito presupuestario por un importe de quince mil euros (15.000) en la partida 13/414/479.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas a los agricultores villanovenses para la modernización, incremento de la productividad y desarrollo de nuevas orientaciones productivas, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Aprobar la convocatoria para la concesión de dichas ayudas correspondiente al presente ejercicio, que se publicará para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la dirección electrónica

https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoría/economica/subvenciones

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; y a los Servicios de Innovación Tecnológica (*portal de transparencia*), Agricultura, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS AGRICULTORES



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

VILLANOVENSES PARA LA MODERNIZACIÓN, INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO DE NUEVAS ORIENTACIONES PRODUCTIVAS

1. Objeto y finalidad.

La actividad agrícola es de vital importancia en la economía local y, por lo tanto, uno de los pilares fundamentales en la generación de riqueza.

La cada vez más especializada actividad agrícola hace necesaria una mejora de las infraestructuras y de las dotaciones de instalaciones complementarias para aumentar su productividad.

El objetivo de esta ayuda consiste en el apoyo a los agricultores villanovenses a fin de que procuren la mejora de instalaciones que contribuyan a la viabilidad de las explotaciones agrícolas, facilitando su modernización y, por ende, la mejora de la productividad y el desarrollo de las mismas, y cuya cuantía pueda sumarse a las ayudas que se reciban de otras Administraciones Públicas.

2. Beneficiarios.

Podrá solicitar las subvenciones previstas en estas bases todo agricultor de la localidad de Villanueva de la Serena, que tenga en propiedad una explotación agrícola, y se dedique en exclusiva a la actividad agraria. Además, deberá encontrarse al corriente en los impuestos municipales, y que en la parcela de su propiedad se halle construida una nave agrícola destinada exclusivamente a dicho uso como elemento de explotación.

A los efectos de estas ayudas, se entiende por:

Explotación agrícola: el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

Actividad agraria: el conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas. También se considerará como actividad agraria la venta directa por parte de agricultores de la producción propia sin transformación o la primera transformación de los mismos, cuyo producto final esté incluido en el Anexo I del artículo 38 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dentro de los elementos que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

integren la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes; considerándose también actividad agraria toda aquella que implique la gestión o la dirección y gerencia de la explotación.

Elemento de explotación: los bienes inmuebles de naturaleza rústica y cualesquiera otros que son objeto de aprovechamiento agrario permanente; la vivienda con dependencias agrarias; las construcciones e instalaciones agrarias, incluso de naturaleza industrial, y las máquinas y aperos, integrados en la explotación y afectos a la misma, cuyo aprovechamiento y utilización corresponden a su titular en régimen de propiedad, arrendamiento, derechos de uso y disfrute e incluso por mera tolerancia de su dueño. Asimismo, constituyen elementos de la explotación todos los derechos y obligaciones que puedan corresponder a su titular y se hallen afectos a la explotación.

3. Requisitos.

Para ser beneficiario de estas ayudas será preciso el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

- a) Que el propietario se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Administración local.
- b) Que la actividad única desarrollada por el propietario sea la agraria y se encuentre registrado en el REXA.
- c) Que posean una nave agrícola en su propiedad y que esta esté dedicada única y exclusivamente a la actividad agraria.
- d) Que hayan formalizado la última declaración de ayudas de la PAC.
- e) Que el domicilio social y fiscal del interesado se encuentre ubicado en la localidad de Villanueva de la Serena.

El cumplimiento de los requisitos anteriores se acreditará mediante la aportación de los documentos justificativos a que haya lugar en cada caso, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de esta Administración municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para poder verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

4. Exclusiones.

No podrán acceder a estas ayudas los empresarios, profesionales o arrendatarios que, teniendo propiedades agrícolas, no se dediquen en exclusividad a la actividad agraria.

5. Solicitudes y tramitación.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará con la solicitud de los interesados, formulada conforme el modelo que suministrará el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro Municipal o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la solicitud deberán acompañarse los documentos siguientes:

- Los que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la escritura de constitución o modificación de la sociedad, copia del acta fundacional y estatutos, copia del DNI, etc.).

- Una declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Certificado de que el solicitante está registrado en el Registro de Explotaciones Agrarias (REXA), de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

- Certificado de estar al corriente con la Hacienda municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2016, o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de presentar dicha declaración.

- Declaración de la PAC.

- Certificado de hallarse de alta en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios de la Seguridad Social.

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la AEAT y la Seguridad Social.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de cuarenta y cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena quedará facultado para efectuar las verificaciones necesarias para conceder y aplicar las ayudas. Además, se podrán resabar de oficio algunos documentos para que no suponga ningún gasto para los solicitantes.

6. Resolución.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por el órgano colegiado creado por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto de 2005.

Mediante propuesta de resolución efectuada por el citado órgano colegiado se determinarán los solicitantes que, por cumplir los requisitos, tienen derecho a la ayuda y la cuantía de esta.

El reconocimiento de las ayudas se acordará por la Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de tres meses, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

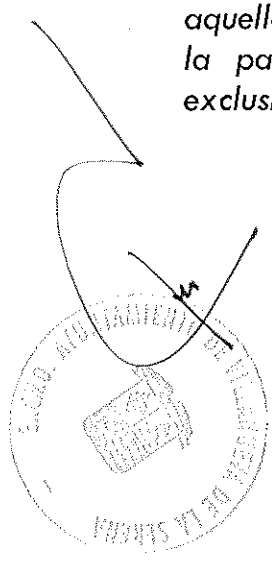
Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

No obstante lo anterior, la decisión municipal posterior no estará vinculada al sentido del silencio, pudiendo otorgarse expresamente la subvención solicitada.

7. Criterio de valoración de las solicitudes.

Se considerará como criterio de valoración y por lo tanto se entenderá que cumplen los requisitos para la obtención de la subvención prevista en estas bases todos aquellos solicitantes que acrediten realizar actividades agrícolas en exclusiva y que en la parcela de su propiedad se halle construida una nave agrícola destinada exclusivamente a dicho uso como elemento de explotación.

Las subvenciones se otorgarán en función del siguiente baremo:



superficie de la nave agrícola	importe proporcional a los metros cuadrados
hasta 199 metros cuadrados	hasta 200 €
desde 200 a 299 metros cuadrados	hasta 250 €
desde 300 a 399 metros cuadrados	hasta 400 €
desde 400 a 499 metros cuadrados	hasta 450 €
más de 500 metros cuadrados	500,00 €

8. Crédito presupuestario.

Las subvenciones que se otorguen se imputarán a la partida presupuestaria 13/414/479, hasta el límite de quince mil euros (15.000).

9. Cuantía de las ayudas.

Los solicitantes obtendrán una subvención cuya importe será determinado en función de las condiciones acreditadas por cada uno de ellos, que oscilará entre 0,01 euros como cuantía mínima y 500,00 euros como cuantía máxima.

10. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por los interesados en el documento de solicitud de la ayuda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

11. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

1) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información fuere precisa en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.

2) Acreditar ante la Administración municipal que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local, así como con la Seguridad Social.

3) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que la ayuda fue concedida con incumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases y en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

12. Nulidad y anulabilidad de las resoluciones de concesión.

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

a) Las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Serán causas de anulabilidad de las resoluciones de concesión el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

13. Revisión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las resoluciones de otorgamiento de las ayudas contempladas en estas bases podrán ser revisadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien en relación con el importe de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas.

c) Cuando el beneficiario haya falseado las condiciones exigidas u ocultado aquellas que hubieran impedido su concesión, por incumplimiento total o parcial del objetivo de esta subvención, por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, y en otros supuestos previstos en la normativa de la Ley General de Subvenciones.

14. Reintegro.

1. Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una subvención previamente concedida y pagada, el perceptor estará obligado a reintegrarla.

2. Asimismo, el perceptor deberá ingresar los intereses de demora, calculados según el tipo del interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público.

El período de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos.

Si no se ingresaran dentro de este período, se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

4. El reintegro del pago indebido de la subvención se registrará además por lo que disponen los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

15. Publicidad e interpretación.

1. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente dirección:

https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones

2. El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>), en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

3. Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional (cuya dirección electrónica es <https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/>), como en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

4. Se habilita expresamente a la Concejalía delegada de Hacienda para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Disposiciones finales.

1ª. En lo no dispuesto en estas bases, serán de aplicación la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el ejercicio de 2017, y demás normativa de general y pertinente aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2ª. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

3.2. Visto el expediente incoado para la concesión de ayudas en especie consistentes en el préstamo de ayudas técnicas para promover la autonomía personal y el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas en especie consistentes en el préstamo de ayudas técnicas para promover la autonomía personal y el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Aprobar la convocatoria para la concesión de dichas ayudas correspondiente al presente ejercicio, que se publicará para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la dirección electrónica

https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Asuntos Sociales; a los Servicios de Intervención y Tesorería, y al Servicio Social de Atención Social Básica; a los oportunos efectos.

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA AYUDA EN ESPECIE CONSISTENTE EN EL PRÉSTAMO DE AYUDAS TÉCNICAS PARA PROMOVER LA AUTONOMÍA Y EL



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA

1. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de las ayudas en especie, conforme establece el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistentes en el préstamo de ayudas técnicas para promover la autonomía personal y el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria.

El préstamo persigue como objetivos los siguientes:

- a) Difundir la utilización de ayudas técnicas para prevenir accidentes dentro del domicilio, y facilitar a personas con limitaciones el desenvolvimiento en su domicilio.
- b) Favorecer a las personas con discapacidad o en situación de dependencia la autonomía personal y la accesibilidad en el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria.
- c) Apoyar al cuidador informal y profesional en el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria de personas dependientes.

2. Contenido de la ayuda.

La ayuda consistirá en el préstamo de productos de apoyo a favor de las personas que cumplan los requisitos de la base cuarta.

Se consideran productos de apoyo los dispositivos, equipos e instrumentos disponibles para personas que por su situación de dependencia, discapacidad u otras limitaciones temporales los requieran, con alguno de los siguientes objetivos: facilitar la participación social, proteger, apoyar, entrenar, medir o sustituir funciones o estructuras corporales y actividades, y prevenir deficiencias, limitaciones en la actividad o restricciones en la participación.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena dispone de un conjunto de útiles y elementos mecánicos destinados a facilitar el cuidado, la movilidad y la transferencia de usuarios dependientes, persiguiendo la mejora de su calidad de vida y la autonomía personal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena proporcionará al usuario, a su representante o a su guardador de hecho o de derecho, la información precisa sobre el funcionamiento del producto de apoyo, así como el adiestramiento que garantice la correcta utilización del mismo.

3. Beneficiarios.

El grupo familiar en el que entre sus miembros exista una persona con carencia de autonomía personal que le impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios, necesitando de estas ayudas técnicas que le faciliten o mejore su calidad de vida, y que cumplan con los requisitos establecidos en la base siguiente.

4. Requisitos.

Son requisitos para poder acceder a estas ayudas los siguientes:

- a) Estar empadronado y residir en la localidad de Villanueva de la Serena.*
- b) Presentar patologías, acreditadas mediante informe médico del SES, que requieran de algún producto de apoyo.*
- c) Presentar dificultades de desenvolvimiento en las actividades básicas de la vida diaria que hagan necesario algún producto de apoyo.*
- d) No estar ingresado en un centro de atención residencial.*
- e) Que las condiciones de la vivienda habitual lo permitan y que exista una persona responsable del correcto uso de las ayudas técnicas prestadas.*

5. Unidad económica de convivencia.

Se considerará unidad económica de convivencia, a los efectos de las presentes bases, la formada por todas las personas que convivan en el mismo domicilio.

6. Solicitudes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las solicitudes para poder disfrutar de estas ayudas se dirigirán a la Concejalía delegada del Servicio Social de Atención Social Básica, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento.

La solicitud se cumplimentará según el modelo que figura como anexo I, e irá suscrita por la persona interesada, su representante legal o guardador de hecho o de derecho, debiendo de ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor de la persona solicitante y de quien ostente la representación legal o guarda de hecho.

b) Original y fotocopia de la resolución judicial de incapacitación y nombramiento de representante legal, en su caso.

c) En caso de menores, original y fotocopia del Libro de Familia.

d) Certificado de empadronamiento del solicitante (1).

e) Original y fotocopia del documento acreditativo del grado de discapacidad o dependencia.

f) Informe médico del SES en el que se indique la dolencia o diagnóstico que motive la necesidad del producto de apoyo solicitado.

g) Certificado de ingresos económicos (nominas, certificado de pensiones, prestaciones, etc.) de todos los miembros de la unidad económica de convivencia.

No será necesario presentar la documentación que obre en poder del Servicio Social de Atención Social Básica, siempre que se haga constar la fecha en que fue entregada, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, así como la señalada en los apartados anteriores con (1) cuya consulta se autorice al Servicio Social de Atención Social Básica.

Una vez recibida la solicitud y la documentación complementaria, si esta presentara defectos o resultara incompleta, el Servicio Social de Atención Social Básica requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, antes citada.

7. Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía delegada del Servicio Social de Atención Social Básica, que valorará la adecuación del producto de apoyo solicitado para cubrir las necesidades del solicitante, las condiciones socioeconómicas, las condiciones de la vivienda y el apoyo familiar. A estos efectos, el personal de dicha Concejalía podrá realizar las actuaciones y visitas domiciliarias que considere oportunas en cada momento.

En orden a una mejor resolución, se podrá solicitar a las personas interesadas que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios en cualquier momento del procedimiento.

8. Resolución.

La Concejalía delegada del Servicio Social de Atención Social Básica dictará resolución de concesión o denegación de la ayuda en especie solicitada.

En la resolución de concesión se hará constar la duración del préstamo del producto de apoyo objeto de la ayuda en especie y la posibilidad de su prórroga, en su caso.

La resolución se notificará al interesado, informándole si en ese momento se tiene la disponibilidad del producto de apoyo solicitado, así como el plazo y forma en que se hará entrega del mismo.

9. Formalización del préstamo del producto de apoyo y lista de espera.

Una vez notificada la resolución de concesión del producto de apoyo, en el caso de que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena disponga en ese momento del mismo, el usuario o su representante suscribirán un documento de aceptación de las condiciones que se establezcan, según el modelo normalizado contenido en el anexo II, y se hará



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

entrega del producto una vez abonada la fianza en la tesorería del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

En el caso de que no se disponga del producto de apoyo en ese momento, se inscribirá al solicitante en una lista de espera, según el orden de la puntuación obtenida tras la valoración de su solicitud, conforme al baremo establecido en el anexo III, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- Informe médico del SES en el que se indique la dolencia o diagnóstico que motive la necesidad del producto de apoyo solicitado.

- La capacidad económica de la unidad familiar de convivencia.

- Las condiciones de la vivienda y el apoyo familiar.

10. Derechos de los titulares del producto de apoyo.

Son derechos de los usuarios del producto de apoyo concedido:

- Recibir en buen estado de conservación el producto de apoyo.

- Ser informados previamente de cualquier modificación en las condiciones del servicio.

11. Obligaciones de los titulares del producto de apoyo.

Son deberes de los usuarios del producto de apoyo concedido:

- Aceptar las condiciones del producto de apoyo asignado.

- Velar por el buen funcionamiento del producto de apoyo.

- Devolver el producto de apoyo en buen estado de funcionamiento.

- Recoger el producto de apoyo y hacer la devolución del mismo en el domicilio que se le indique.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Constituir una fianza para responder de la devolución en debida forma del producto de apoyo, cuyo importe será del 10% del valor de la ayuda técnica solicitada. La fianza será devuelta al interesado cuando devuelva el producto, una vez verificado su buen estado.

12. Seguimiento del servicio.

La Concejalía delegada del Servicio Social de Atención Social Básica realizará un seguimiento de la utilización del producto de apoyo, así como del cumplimiento de las obligaciones por parte de los usuarios o sus representantes, pudiendo proponer la supresión del uso del producto de apoyo cuando aprecie la concurrencia de las causas establecidas en el artículo siguiente.

13. Causas de extinción del uso del producto de apoyo.

El uso del producto de apoyo se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

a) Por el transcurso del período fijado en la resolución y sus prórrogas, en su caso, o por la devolución voluntaria del producto de apoyo por el usuario o su representante.

b) Por no necesitar el producto de apoyo o no destinarlo al uso previsto.

c) Por ingreso del solicitante en un centro residencial.

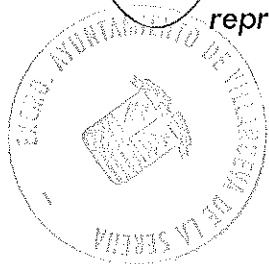
d) Por traslado del solicitante a un domicilio fuera de la localidad.

e) Por falta de mantenimiento adecuado del producto de apoyo, mal uso, o utilización por persona distinta del usuario.

f) Por la negativa a la supervisión sobre el uso del producto de apoyo por parte de Concejalía delegada del Servicio Social de Atención Social Básica.

14. Devolución del producto de apoyo.

Una vez finalizada la cesión del uso del producto de apoyo, el usuario o su representante habrán de devolverlo en adecuadas condiciones.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Si el usuario o su representante dificultaran o retrasaran la devolución del producto de apoyo, deberán asumir el coste de las actuaciones necesarias para su recuperación por parte del Ayuntamiento.

Si el producto de apoyo no fuera devuelto en condiciones adecuadas, en atención a un uso correcto y racional, y fuera necesaria su reparación o reposición por otro igual o de similares características, el coste de la reparación o reposición se abonará por el usuario o su representante.

15. Catálogo de productos de apoyo.

El inventario inicial que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena pone a disposición de los usuarios es el que a continuación se relaciona, que podrá variar en función de las disponibilidades económicas de la entidad y las donaciones que se pudieran recibir:

- 2 camas articuladas con patas, integradas por: somier eléctrico cuatro planos, conjunto de barandillas, cabecero y piecero, colchón visco y funda de colchón de poliuretano. Valor del producto: 525€/unidad.

- 1 cama articulada con ruedas, integrada por: somier eléctrico cuatro planos, conjunto de barandillas, cabecero y piecero, colchón visco y funda de colchón de poliuretano. Valor del producto: 900€.

- 2 grúas de transferencia de 150 kilos. Valor del producto: 500€/unidad.

- 3 colchones antiescaras. Valor del producto: 135€/unidad.

16. Publicidad e interpretación.

1. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente dirección:

https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones

2. El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>), en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

3. Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional (cuya dirección electrónica es <https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/>), como en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

4. Se habilita expresamente a la Concejalía delegada de Hacienda para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Disposiciones finales.

1ª. En lo no dispuesto en estas bases, serán de aplicación la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el ejercicio de 2017, y demás normativa de general y pertinente aplicación.

2ª. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA TECNICA PARA PROMOVER LA AUTONOMIA
Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA

TITULAR DE LA AYUDA		
Apellidos y nombre:		
DNI:	Dirección:	
Localidad:	Provincia:	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)		
Apellidos y nombre:		
DNI:	Dirección:	
Localidad:	Provincia:	

DOCUMENTACIÓN APORTADA CON LA SOLICITUD (señalar con una X)

Fotocopia DNI en vigor o, en su caso, de quien ostente la representación legal	
Original y fotocopia de la resolución judicial de incapacitación y nombramiento de representante legal, en su caso.	
En caso de menores, original y fotocopia del Libro de Familia	
Certificado de empadronamiento del solicitante (1)	
Original y fotocopia del documento acreditativo del grado de discapacidad o dependencia, en su caso	
Informe médico del SES en el que se indique la dolencia o diagnóstico que motive la necesidad del producto de apoyo solicitado	
Certificado de ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar	

AUTORIZA al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la consulta de los documentos que figuran con el indicativo (1).

AYUDA TÉCNICA SOLICITADA

tipo de producto	elementos que lo componen

En Villanueva de la Serena, a ____ de _____ de 201 ____.

ANEXO II

CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE PRODUCTO DE APOYO PARA PROMOVER LA AUTONOMIA Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA

En Villanueva de la Serena, a ____ de _____ de 201 ____.

Nº de expediente:

De una parte, doña María José Lozano Casco, Concejala delegada del Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), en nombre de dicha Corporación, en virtud de las atribuciones conferidas por la resolución de la Alcaldía de 30 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 6 de agosto siguiente, en relación el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de Régimen Local; y las bases que rigen la convocatoria de ayudas en especie consistentes en el préstamo de ayudas técnicas para promover la autonomía personal y el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria (en adelante, EL CEDENTE).

De otra parte, Don/Doña _____, con DNI _____, mayor de edad, en su propio nombre y derecho (o en representación de Don/doña _____, con DNI _____) y con domicilio en _____ de Villanueva de la Serena (en adelante, EL CESIONARIO).

EXPONEN

I. Que EL CEDENTE es propietario de la ayuda técnica denominada _____, que consta de _____.

II. Que EL CESIONARIO está interesado en obtener el uso de la citada ayuda técnica, al cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas en especie consistentes en el préstamo de ayudas técnicas para promover la autonomía personal y el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha _____ (BOP nº _____).

III. Que ambas partes, en la representación que ostentan y según intervienen, se reconocen mutua capacidad para llevar a cabo la formalización del presente contrato.

En virtud de lo anterior, acuerdan las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Que EL CEDENTE cede el uso al CESIONARIO del producto de apoyo técnico para promover la autonomía personal y el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria que a continuación se detalla:

tipo de producto	elementos que lo componen

Segunda. Que EL CESIONARIO se obliga al pago de una fianza equivalente al 10% del valor del producto de apoyo técnico anterior, por importe de _____, según se detalla:

valor del producto	importe del 10% del valor del producto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercera. Que, de conformidad con la resolución de la Concejalía delegada del Servicio Social de Atención Social Básica de fecha _____, EL CEDENTE cede al CESIONARIO el producto de apoyo técnico indicado en la cláusula primera, por un período de _____

Cuarta. Que EL CESIONARIO se compromete, por virtud del presente contrato, a aceptar las condiciones de la prestación asignada, así como a velar por el buen funcionamiento del producto de apoyo, a devolverlo en buen estado de funcionamiento, así como a recoger el citado producto de apoyo y devolverlo en el lugar que se le indicará mediante escrito al domicilio designado en el encabezamiento.

Quinta. Que EL CEDENTE se compromete a entregar en buen estado de conservación el producto de apoyo, así como a informar previamente al CESIONARIO de cualquier modificación de las condiciones del servicio.

Sexta. Si EL CESIONARIO, una vez finalizado el plazo de cesión del producto de apoyo, dificultara o retrasara la devolución del producto de apoyo, deberá asumir el coste de las actuaciones necesarias para su recuperación por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, sin perjuicio de la incautación de la garantía ingresada.

Séptima. EL CESIONARIO abonará el coste de la reparación o reposición del producto de apoyo si este no es devuelto en condiciones adecuadas, en atención a un uso correcto y racional.

Octava. EL CEDENTE no se responsabiliza de los daños que el producto de apoyo ocasione a terceros debido a un mal uso del mismo y/o su contenido. Será responsabilidad del CESIONARIO vigilar por el uso adecuado del producto de apoyo.

Novena. EL CESIONARIO se compromete a cumplir con las instrucciones que, en su caso, determine EL CEDENTE para el buen uso y mantenimiento del producto de apoyo, así como cualesquiera otras que, debidamente comunicadas, pudieran ser establecidas.

En prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Villanueva de la Serena, en la fecha consignada en el encabezamiento.

ANEXO III
BAREMO DEL PRÉSTAMO DE AYUDAS TÉCNICAS PARA PROMOVER LA
AUTONOMÍA Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA

A. AUTONOMÍA PERSONAL (comer, vestirse, aseo personal, control de esfínteres, administración de medicación, caminar, comunicación y relaciones sociales, desplazamientos fuera de la vivienda, etc.):



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Completa dependencia de otros	6 puntos
Limitaciones severas	4 puntos
Limitaciones ligeras	0 puntos
Autonomía completa	-2 puntos

B. SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR:

Vive solo, carencia de apoyo familiar que le preste atención y con dificultad para cubrir sus necesidades básicas.	10
Recibe el apoyo ocasional de familiares/vecinos que viven fuera del domicilio, pero sí tiene cubiertas sus necesidades básicas.	8
Es atendido por la familia, pero existen situaciones que dificultan la atención (limitaciones físicas de los cuidadores, por cuestiones laborales, conflicto familiar grave, ...).	6
La familia puede prestar suficiente atención, aunque necesita actuaciones ocasionales como complemento (SAD de carácter personal, servicios privados de atención personal, Centro de día, etc.),	4
El entorno familiar puede cubrir las necesidades personales y domésticas.	2
No necesita ayuda para cubrir sus necesidades.	0

C. SITUACIÓN ECONÓMICA MENSUAL FAMILIAR:

% SMI	INTERVALO DE CUANTÍAS	PUNTUACIÓN
<70 %	Hasta 535.08 €	10
<120%	De 535.09 a 917.28 €	8
<150%	De 917.29 a 1146.60 €	6
<170%	De 1146.61 a 1299.48 €	4
<200%	De 1299.49 a 1651.06 €	2
>=200%	Más de 1651.06 €	0

D. OTROS FACTORES:

Hasta 10 puntos para las siguientes situaciones:

Haber sido diagnosticado de enfermedad incurable avanzada, enfermedad terminal, o estar siendo sometido a cuidados paliativos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.3. Visto el proyecto técnico denominado "Ejecución de un campo de fútbol de césped artificial en la parcela catastral nº 86790-07. Villanueva de la Serena (Badajoz), redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, al que se acompaña el estudio básico de seguridad y salud, redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes; con un presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos cincuenta y tres mil ciento noventa euros con diez céntimos (653.190,10), desglosado en quinientos treinta y nueve mil ochocientos veintiséis euros con cincuenta y tres céntimos (539.826,53) de precio y ciento trece mil trescientos sesenta y tres euros con cincuenta y siete céntimos (113.363,57) de IVA; y

RESULTANDO: Que se ha emitido informe de supervisión del proyecto por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que el referido proyecto define con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y que su contenido se ciñe al artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el referido proyecto de obras.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a los técnicos redactores del proyecto; al técnico supervisor del mismo; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Deportes, y a los Servicios de Urbanismo, Deportes, Intervención y Contratación; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de promoción interna y el sistema de selección de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de la Policía Local, y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre actual, se aprobó la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de acceso de promoción interna y el sistema de selección de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial; vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2017, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 134, de 13 de julio.

RESULTANDO: Que las bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174, de 12 de septiembre, y un anuncio de las mismas en el Diario Oficial de Extremadura nº 185, de 26 de septiembre.

RESULTANDO: Que por resolución de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de 15 de septiembre actual, se ha requerido la rectificación parcial de las referidas bases, en los términos que se dirán.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada en su favor por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Rectificar las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre actual, para la provisión, por el sistema de acceso de promoción interna y el sistema de selección de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2017; en el sentido que se expresa a continuación:

1º. En la base segunda, letra b), relativa a las condiciones de admisión de los aspirantes, donde dice:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

"Tener cumplidos veintiún años de edad y faltar más de cinco años para pasar a la situación de segunda actividad por razón de la edad con respecto a la Escala Básica".

Debe decir:

"Faltar más de cinco años para pasar a la situación de segunda actividad por razón de la edad con respecto a la Escala Básica".

2ª. En la base séptima, apartado 7.3.1, relativa a la fase de oposición ("prueba de conocimientos"), se suprime el siguiente texto:

"Se otorga al tribunal la potestad para decidir la forma de puntuación, especialmente la posibilidad de puntuar negativamente las respuestas erróneas".

3ª. En la base séptima, apartado 7.3.1, relativa a la fase de oposición ("prueba de conocimientos"), donde dice:

"Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una de ellas, de las cuales una sola será válida, y que versará sobre el contenido del programa incluido en el anexo III de estas bases (parte general y parte especial)".

Debe decir:

"Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una de ellas, de las cuales una sola será válida, y que versará sobre el contenido del programa incluido en el anexo III de estas bases (parte general y parte especial). Cada pregunta puntuará 0,20 puntos. Cada dos (2) preguntas respondidas incorrectamente restará el valor de una respondida correctamente. No se contabilizarán como errores las no contestadas".

4ª. En la base séptima, apartado 7.3.2, letra a), relativa a la fase de oposición ("prueba práctica"), donde dice:

"Resolución, en un tiempo máximo de 90 minutos, de un supuesto práctico, a determinar por el tribunal, que versará sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa, así como la transcripción del informe policial correspondiente al supuesto práctico con un procesador de texto".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Debe decir:

"Resolución, en un tiempo máximo de 90 minutos, de un supuesto práctico, a determinar por el tribunal, que versará sobre materias relacionadas con el contenido del programa, así como la transcripción del informe policial correspondiente al supuesto práctico con un procesador de texto".

5ª. En la base séptima, apartado 7.4, donde dice:

"Curso selectivo a superar en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un período de prácticas en el Municipio".

Debe decir:

"Curso selectivo a superar en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura".

6ª. En el anexo II (baremo de méritos), donde dice:

"Titulación: Se valorará estar en posesión de una formación académica superior a la exigida para poder tomar parte en este proceso selectivo. El máximo de puntuación a obtener en este apartado será de tres puntos, conforme al siguiente baremo:

<i>Por estar en posesión del título de Licenciado, Graduado universitario o equivalente</i>	<i>3,00 puntos</i>
<i>Por estar en posesión del título de Diplomado universitario o equivalente</i>	<i>2,00 puntos</i>

Formación: Se valorarán hasta un máximo de cuatro puntos los cursos superados en centros docentes policiales, expedidos por cualquier Administración Pública, y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de Planes de Formación Continua, conforme al siguiente baremo: ...

Debe decir:

"Titulación: Se valorará estar en posesión de una formación académica superior a la exigida para poder tomar parte en este proceso selectivo. El máximo de puntuación a obtener en este apartado será de dos puntos, conforme al siguiente baremo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por estar en posesión del título de Licenciado, Graduado universitario o equivalente	2,00 puntos
Por estar en posesión del título de Diplomado universitario o equivalente	1,00 puntos

Formación: Se valorarán hasta un máximo de tres puntos los cursos superados en centros docentes policiales, expedidos por cualquier Administración Pública, y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de Planes de Formación Continua, conforme al siguiente baremo: ...".

7ª. En el tema 19 del anexo III (programa de la convocatoria, parte general), donde dice:

"Tema 19. La Policía local como policía administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Actividades clasificadas. Venta ambulante. Actuación en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. La Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura. La Ley 4/1997, de 10 de abril, de medidas de prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores de edad".

Debe decir:

"Tema 19. La Policía local como policía administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Actividades clasificadas. Venta ambulante. Actuación en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. Licencias de apertura".

Segundo. Publicar la rectificación de las bases en la forma legalmente establecida.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura; a las Concejalías delegadas de Régimen Interior, Personal y Policía local; a las Organizaciones Sindicales con implantación municipal; y a los Servicios de Régimen Interior, Personal, Policía local, Intervención, Tesorería y E@ministración y Nuevas Tecnologías (portal de transparencia); a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.5. Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre actual, se aprobó la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Agente; vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2017, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 134, de 13 de julio.

RESULTANDO: Que las bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174, de 12 de septiembre, y un anuncio de las mismas en el Diario Oficial de Extremadura nº 185, de 26 de septiembre.

RESULTANDO: Que por resolución de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de 15 de septiembre actual, se ha requerido la rectificación parcial de las referidas bases, en los términos que se dirán.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada en su favor por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Rectificar las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre actual, para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2017; en el sentido que se expresa a continuación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1ª. En la base séptima, apartado 7.2, letra c), relativa a la "prueba de conocimientos", donde dice:

"c) Prueba de conocimientos, que consistirá en contestar, en un tiempo máximo de sesenta (60) minutos, un test de cincuenta (50) preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será válida. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa incluido en el anexo III de esta convocatoria.

Para el supuesto de que el tribunal estimara motivadamente anular alguna de las veinte (20) preguntas, por entenderla mal formulada o no ajustada al temario, se establecerán, además de las veinte (20) anteriores, otras cinco (5) preguntas de reserva, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas".

Debe decir:

"c) Prueba de conocimientos, que consistirá en contestar, en un tiempo máximo de sesenta (60) minutos, un test de cincuenta (50) preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será válida. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa incluido en el anexo III de esta convocatoria.

Para el supuesto de que el tribunal estimara motivadamente anular alguna de las cincuenta (50) preguntas, por entenderla mal formulada o no ajustada al temario, se establecerán, además de las cincuenta (50) anteriores, otras cinco (5) preguntas de reserva, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas".

2ª. En la base séptima, apartado 7.2, letra d), tercer párrafo, relativa a la "prueba práctica", donde dice:

"Por parte del tribunal se podrá determinar la lectura del ejercicio por el aspirante, pudiendo, si lo estima oportuno, al final del mismo entablar diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas".

Debe decir:

"Por parte del tribunal se podrá determinar la lectura del ejercicio por el aspirante".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Publicar la rectificación de las bases en la forma legalmente establecida.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura; a las Concejalías delegadas de Régimen Interior, Personal y Policía local; a las Organizaciones Sindicales con implantación municipal; y a los Servicios de Régimen Interior, Personal, Policía local, Intervención, Tesorería y E@ministración y Nuevas Tecnologías (portal de transparencia); a los oportunos efectos.

3.6. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Rubén de la Fuente Nieto, vecino de Villanueva de la Serena (Badajoz), con domicilio a efectos de notificaciones en Travesía de Bravo Murillo, nº 35, y DNI 53576249A, con entrada en el Registro Municipal el día 29 de agosto de 2016 (nº 6.949); para que se le indemnice por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, marca Seat, modelo León, con matrícula 6819FKB, cuando circulaba por la Avenida de los Conquistadores el día 28 de agosto anterior, al levantarse una arqueta de un sumidero al paso del vehículo y golpear los bajos del mismo, según manifestación del reclamante.

Vista la propuesta de resolución que eleva con fecha 21 de septiembre actual el Jefe del Servicio Jurídico, del siguiente tenor literal:

“Primero. Por don Rubén de la Fuente Nieto, con DNI 53576249A, y domicilio a efectos de notificaciones en Travesía de Bravo Murillo, nº 35, de esta ciudad, se ha presentado reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, con nº en el Registro Municipal 2016/6949, como consecuencia de los daños ocasionados en su coche, marca Seat, modelo León, matrícula 6819-FKB, cuando circulaba por la Avenida de los Conquistadores el día 28/08/2016, a las 10.35, al levantarse una arqueta de un sumidero al paso del vehículo y golpear los bajos del mismo, produciendo desperfectos en la llanta, en el lateral izquierdo del vehículo y pinchando también su rueda trasera; todo ello según manifiesta el reclamante.

Segundo. Obra en el expediente informe elaborado por los agentes de la Policía Local con carnet profesional núms. 01-153-36 y 01-153-49 que corroboran la versión



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del reclamante. Asimismo, obra otro informe elaborado por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista y estudiada la solicitud de informe formulada por la Concejala de Hacienda sobre el asunto de referencia, se informa: Girada visita de inspección al lugar indicado en el escrito presentado, se comprueba que es una tapa de alcantarillado. En el pliego de condiciones administrativas, técnicas y económicas que regirán el concurso, en la parte primera: condiciones administrativas, en el artículo 1 (objeto del contrato), en su apartado 1.3, punto a), dice textualmente: "Mantenimiento y conservación de la red de aguas residuales, incluida la estación de tratamiento que se está construyendo en la finca "Montepozuelo". Las tapas, tanto de alcantarillado como de abastecimiento, forman parte inseparable de la red, por lo que el técnico que suscribe entiende que la empresa adjudicataria tiene la obligación de comprobar el estado de las mismas y su reposición o sustitución en caso de estar en mal estado. El Ayuntamiento dispone de cuadrillas dedicadas a la reposición y reparación de daños en viales y Acerados de su titularidad y que de forma continua realiza trabajos de mantenimiento y reparación””.

Con fecha 27 de mayo de 2009 se firma contrato de concesión administrativa para la gestión y explotación de los servicios municipales de abastecimiento de agua y saneamiento del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con la entidad mercantil AQUAGEST EXTREMADURA, S.A., en la actualidad AQUANEX.

Tercero. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública se contempla en el artículo 9.3 de la Constitución, en el que se garantiza “la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, y en el artículo 106.2 del texto constitucional se enuncian los presupuestos básicos al establecer que “los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La regulación de las previsiones constitucionales se contienen en los artículos 139 a 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que han sido parcialmente modificadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Y esta normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Las principales características de nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal y como aparece configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, pueden sintetizarse así:

"(...) es un sistema unitario en cuanto rige para todas las Administraciones; general en la medida en que se refiere a toda la actividad administrativa, sea de carácter jurídico o puramente fáctico, y tanto por acción como por omisión; de responsabilidad directa, de modo que la Administración cubre directamente, y no sólo de forma subsidiaria, la actividad dañosa de sus autoridades, funcionarios y personal laboral, sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar luego la acción de regreso cuando aquellos hubieran incurrido en dolo, culpa o negligencias graves; pretende lograr una reparación integral; y, finalmente es, sobre todo, un régimen de carácter objetivo que, por tanto, prescinde de la idea de culpa, por lo que el problema de la causalidad adquiere aquí la máxima relevancia (...)"
(Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, 275/2007, de 22 de noviembre).

La responsabilidad patrimonial de la Administración, de naturaleza directa y objetiva, exige, conforme a la doctrina y reiterada jurisprudencia, los siguientes presupuestos:

a) La existencia de un daño o perjuicio, en la doble modalidad de daño emergente o lucro cesante. El daño ha de ser efectivo y cierto, nunca contingente o futuro, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

b) El daño se define como antijurídico, toda vez que la persona que lo sufre no tiene el deber jurídico de soportarlo de acuerdo con la ley.

c) La imputación a la Administración de la actividad dañosa como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, por lo que tan indemnizables son los daños que procedan de uno como de otro, en tanto esta responsabilidad patrimonial se configura como una responsabilidad objetiva o por el resultado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) La relación de causalidad entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser directo, inmediato y exclusivo. Esta exclusividad del nexo causal ha sido matizada por la doctrina jurisprudencial que sostiene la exoneración de responsabilidad para la Administración, a pesar del carácter objetivo de la misma, cuando es la conducta del propio perjudicado o la de un tercero la única determinante del daño producido aunque hubiese sido incorrecto el funcionamiento del servicio público. Dicha exoneración de responsabilidad patrimonial puede ser también, obviamente, parcial, lo que se producirá en el supuesto de que el daño ocasionado haya sido debido tanto a la conducta de la Administración como a la del propio afectado, esto es, la concurrencia de causas (concausas) puede dar lugar a la graduación del quantum indemnizatorio que, en su caso, deba abonar la Administración.

e) Ausencia de fuerza mayor.

f) El derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o acto que motive la indemnización o de manifestarse su efecto lesivo.

En todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de las mismas hasta llegar a determinar si en ellas concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, pues la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

Cuarto. Se impone en primer lugar examinar si se cumple el requisito de haber presentado la reclamación dentro del plazo establecido, pues ello nos permitirá entrar, en su caso, a examinar el resto de los requisitos; en tal sentido, del expediente se desprende que se ha presentado por el reclamante el escrito dentro del plazo de un año contemplado en el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), puesto que la reclamación se formula ante el Ayuntamiento el día 29/08/2016 y el hecho por el que se reclama había sucedido el día 28/08/2016.

Quinto. Establece el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

“”””Artículo 214:

1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

2. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación.

3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que este, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

4. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto””””.

Sexto. En el presente caso aparece acreditado en el expediente que la empresa AQUANEX, S.A., con CIF 10384386, antes AQUAGEST EXTREMADURA, S.A., con domicilio en calle Concepción, nº 19, bajo, de esta ciudad, es la adjudicataria del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento, correspondiendo a la citada mercantil el cuidado y mantenimiento de la red de alcantarillado, a la que la reclamante achaca la causa de los daños, por lo que cualquier eventual responsabilidad sería de la mercantil citada, habiéndose concedido audiencia al interesado y a dicha mercantil.

Séptimo. A la vista de cuanto antecede, procede estar a las previsiones del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, e informar a la reclamante en el sentido de que la responsabilidad de los hechos corresponde a la empresa AQUANEX, S.A.

Octavo. El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones conferida por resolución de la Alcaldía de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº128, de 8 de julio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por cuanto antecede, se emite la siguiente propuesta de resolución:

Informar a don Rubén de la Fuente Nieto que la responsabilidad de los daños por los que reclama correspondería, en su caso, a la empresa adjudicataria del servicio de saneamiento, la mercantil AQUANEX, S.A.".

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *"la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Informar a don Rubén de la Fuente Nieto que la responsabilidad de los daños por los que reclama correspondería, en su caso, a la empresa adjudicataria del servicio municipal de saneamiento, la mercantil AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, S.A., con CIF 10384386 y domicilio en calle Concepción, nº 19, bajo, de esta ciudad.

Segundo. Dar traslado de este acuerdo al interesado; a la mercantil AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, S.A.; a la compañía FIATC, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija (S. Ref. 2016029280); a la Asesoría Jurídica (*Unidad de Responsabilidad Patrimonial*); y a los Servicios de Urbanismo y Policía Local; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de un tractor frutero, y

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2017 se adjudicó a la entidad mercantil AGRÍCOLA VILLANOVENSE, S.A., con domicilio en esta ciudad, en Carretera de Circunvalación, s/n, apartado de Correos 38, y CIF A06011787, el contrato de suministro de un tractor marca NEW HOLLAND, modelo T4.95 F4WD; por la cantidad de treinta y tres mil novecientos cincuenta euros (33.950), mas siete mil ciento veintinueve euros y cincuenta céntimos (7.129,50)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por dicho licitador; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 30 de junio de 2017.

RESULTANDO: Que el pasado 14 de julio se presentó por el contratista, a través de la plataforma FACE, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, la factura nº Rect-Emit-8, por un importe de cuarenta y un mil setenta y nueve euros con cincuenta céntimos (41.079,50), IVA incluido.

RESULTANDO: Que el pasado 19 de julio se emitió acta de conformidad por el responsable del contrato, el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, en la que se deja constancia que por la empresa adjudicataria del suministro se ha entregado satisfactoriamente el vehículo contratado, entendiéndose por tanto finalizado el suministro, no existiendo saldo resultante ni a favor ni en contra de esta Administración.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que "el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación"; y que "en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato".

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado, establece que "dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante".

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato por parte de la entidad mercantil AGRÍCOLA VILLANOVENSE, S.A.

Segundo. Ordenar el pago a favor de la citada mercantil de la cantidad de cuarenta y un mil setenta y nueve euros con cincuenta céntimos (41.079,50), IVA incluido.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; a los Servicios de Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; al responsable del contrato; a la empresa municipal NAVISA; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.8. Visto el expediente incoado para encomendar a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. la ejecución de los trabajos de mantenimiento del "Parque de la Aurora", y

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de julio de 2013 se encomendó a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. la ejecución de los trabajos mantenimiento del "Parque de la Aurora", por un plazo de cuatro años y un importe de catorce mil trescientos cincuenta euros (14.350) anuales; habiéndose formalizado dicha encomienda en documento administrativo el día 10 de julio de 2013, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 151, de 8 de agosto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entonces vigente.

RESULTANDO: Que habiendo expirado el plazo de vigencia de la gestión encomendada el pasado 8 de agosto, se pretende ahora formalizar una nueva encomienda de gestión a la citada sociedad para la ejecución de los trabajos de mantenimiento de dichas instalaciones municipales, habiéndose redactado con tal motivo un estudio económico por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Francisco Valenzuela Gallego, el pasado 11 de agosto, donde se describen las zonas de actuación, las labores de mantenimiento, la justificación de la contratación, la organización de los trabajos y su presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la encomienda de gestión, que desarrolla en nuestro Derecho las relaciones que en la Unión Europea se denominan "*in house providing*", es una figura que ha sido equiparada por la doctrina al mandato, denominándose "*mandato de Derecho Público*", y que se encuentra regulada en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los siguientes términos:

"1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en esta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o entidades de Derecho Público intervinientes. En todo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos, que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos Insulares, que se regirá por la legislación de régimen local".

CONSIDERANDO: Que según el artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de dicha Ley

"los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2.ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190".

Y que el artículo 24.6 de la norma comentada establece lo siguiente:

"A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas".

RESULTANDO: Que en la Junta General extraordinaria de la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. celebrada el día 8 de julio de 2015 se aprobó la modificación de sus estatutos, quedando delimitado su objeto social, definido en el artículo 2, de la siguiente forma:

"1. Constituye el objeto social de Nueva Agricultura Villanovense, S.A.U.:

a) La explotación de la finca rústica de propiedad municipal ubicada en el paraje denominado "Montepozuelo", implantando aquellas labores y cultivos agrícolas que, aparte de su mayor rentabilidad, permitan obtener el máximo empleo.

b) Realizar todo tipo de plantaciones y cultivos, así como el mantenimiento y conservación de los parques y jardines y, en general, las zonas verdes que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende.

c) Llevar a cabo todo tipo de actuaciones medioambientales, fomentando las prácticas de cultivo encaminadas a proteger el medio ambiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. Para el cumplimiento de estos objetivos, Nueva Agricultura Villanovense, S.A.U. dispondrá de los inmuebles cuya gestión le transfiera el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con sus correspondientes infraestructuras y equipamientos.

3. Para el mejor cumplimiento de sus fines, Nueva Agricultura Villanovense, S.A.U. podrá realizar actividades comerciales que estén relacionadas con su objeto social, en la medida que acuerden sus órganos de gobierno, y podrá establecer todo tipo de acuerdos o convenios con entidades e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, incluso la participación en otras sociedades, así como cualquier otra actuación que se le encomiende relacionada con su ámbito de actividad".

RESULTANDO: Que el referido acuerdo fue elevado a público mediante escritura otorgada por la presidenta del Consejo de Administración de la sociedad el día 23 de julio de 2015, ante el Notario don Carlos del Solar Barroso (nº 841), inscrita parcialmente en el Registro Mercantil de Badajoz el día 24 de agosto de 2015, al tomo 450, libro 0, folio 147, hoja BA-20753, inscripción 11ª.

CONSIDERANDO: Que concurren en la citada sociedad municipal los requisitos exigidos por los artículos 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Encomendar a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. la ejecución de los trabajos de mantenimiento del "Parque de la Aurora", por un importe de cincuenta y siete mil cuatrocientos euros (57.400); concretándose la gestión material que se encomienda en las actividades descritas en el estudio económico elaborado por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Autorizar un gasto de tres mil quinientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (3.587,50) con cargo a la partida 21/171/21002 del vigente presupuesto, para acometer el gasto derivado de la citada encomienda en este ejercicio de 2017; asumiendo el compromiso de reservar el crédito necesario para hacer frente al resto del precio de la encomienda en los presupuestos de los ejercicios de 2018 a 2021, ambos inclusive, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de cuatro años, a contar desde la fecha de publicación de la encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la encomienda se formalizará en documento administrativo, que deberá ser publicado, para su eficacia, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad interesada; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Medio Ambiente y Agricultura; a los Servicios de Medio Ambiente, Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.9. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Francisco Pineda García, con DNI 08624091B y domicilio en esta ciudad, en la calle Ramón y Cajal, nº 25; con entrada en el Registro Municipal el día 7 de febrero de 2017 (nº 997); para que se le indemnice por los daños sufridos por el vehículo de su propiedad, marca WOLKSWAGEN, modelo GOLF, con matrícula 0697CRH, al caer accidentalmente sobre el mismo la barrera que da salida a los vehículos en el parking del Parque de la Constitución, de propiedad municipal, según manifestación del reclamante.

Vista la propuesta de resolución que eleva con fecha 21 de septiembre pasado el Jefe del Servicio Jurídico, instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que "se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

públicos", mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que "los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; siendo también de aplicación el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la "responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos" tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración *"es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público"*.

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) *El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.* El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público - ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) *El nexo causal.* Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) *La lesión indemnizable.* De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *"sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley"*.

d) *Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.* A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado -que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos *"necessitas probando incumbit ei qui agif"* y *"onus probando incumbit actori"*, y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante-, ha de ser, en cualquier caso, *"efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas"*.

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de las mismas hasta llegar a determinar si en ellas concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, pues la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que obra en el expediente informe emitido por los agentes de la Policía Local con carnet profesional núms. 01-153-42 y 01-153-53, que viene a corroborar la realidad de los daños sufridos por el reclamante; por lo que se cumplen todos los requisitos para declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración.

RESULTANDO: Que se ha presentado por el reclamante presupuesto de la reparación del vehículo, que asciende a la cantidad de seiscientos nueve euros con sesenta y un céntimos (609,61).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil con la entidad aseguradora ZURICH INSURANCE PLC, Sucursal en España (póliza nº 88597646), en el cual no existe franquicia.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Francisco Pineda García, indemnizándole con la cantidad de seiscientos nueve euros con sesenta y un céntimos (609,61).

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad aseguradora ZURICH INSURANCE PLC, Sucursal en España, para que proceda a tramitar el abono de la indemnización reconocida.

Tercero. Dar traslado asimismo del presente acuerdo al interesado; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Policía Local; a la Asesoría Jurídica (Unidad de Responsabilidad Patrimonial); y a los Servicios de Urbanismo y Policía Local; a los oportunos efectos.

3.10. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña María Reyes Ruiz Pino, con DNI 08676765S y domicilio en esta ciudad, en la calle Adelardo Covarsí, nº 4; con entrada en el Registro Municipal el día 3 de febrero de 2017 (nº923); para que se le indemnice por los daños sufridos por el vehículo de su propiedad, marca RENAULT, modelo SCENIC, matrícula 3949GHM, al caer accidentalmente sobre el mismo la barrera que da salida a los vehículos en el parking del Parque de la Constitución, de propiedad municipal, según manifestación del reclamante.

Vista la propuesta de resolución que eleva con fecha 22 de septiembre pasado el Jefe del Servicio Jurídico, instructor del procedimiento, y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que "se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos", mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que "los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; siendo también de aplicación el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la "responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos" tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración *"es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público"*.

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) *El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.* El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público - *ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo*- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) *El nexo causal.* Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) *La lesión indemnizable.* De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) *Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.* A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado -que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos "necessitas probando incumbit ei qui agif" y "onus probando incumbit actori", y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante-, ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de las mismas hasta llegar a determinar si en ellas concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, pues la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que obra en el expediente informe emitido por el Jefe de la Policía Local, que viene a corroborar la realidad de los daños sufridos por el reclamante; por lo que se cumplen todos los requisitos para declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración.

CONSIDERANDO: Que se ha presentado por la reclamante presupuesto de la reparación del vehículo, que asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro euros con diez céntimos (254,10).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil con la entidad aseguradora ZURICH INSURANCE PLC, Sucursal en España (póliza nº 88597646), en el cual no existe franquicia.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña María Reyes Ruiz Pino, indemnizándole con la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro euros con diez céntimos (254,10).

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad aseguradora ZURICH INSURANCE PLC, Sucursal en España, para que proceda a tramitar el abono de la indemnización reconocida.

Tercero. Dar traslado asimismo del presente acuerdo a la interesada; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Policía Local; a la Asesoría Jurídica (Unidad de Responsabilidad Patrimonial); y a los Servicios de Urbanismo y Policía Local; a los oportunos efectos.

3.11. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio consistente en el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios y vehículos municipales; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2015, se adjudicó el referido contrato deservicios a la entidad mercantil SUINSEX, S.L., con domicilio social en calle Carretera, nº 3, de Villar de Rena (Badajoz) y CIF B06243406, por un período de dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

años más; por la cantidad de trece mil ciento veintidós euros con sesenta y nueve céntimos (13.122,69), desglosada en diez mil ochocientos cuarenta y cinco euros con veinte céntimos (10.845,20) de precio, y dos mil doscientos setenta y siete euros con cuarenta y nueve céntimos (2.277,49) de IVA, por la total duración del contrato (incluidas las eventuales prórrogas); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 8 de octubre siguiente.

CONSIDERANDO: Que el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, dispone que *"el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes"*.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en la estipulación segunda del contrato suscrito por las partes, el mismo *"tendrá una duración de dos años, contados a partir del día siguiente al de su firma, con posibilidad de prórroga por otros dos años más como máximo y que las prórrogas, caso de interesar, se harán efectivas año a año"*.

RESULTANDO: Que al derecho de ambas partes interesa una prórroga del contrato por un período de un año, esto es, hasta el día 9 de octubre de 2018.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Prorrogar por un año, esto es, hasta el día 9 de octubre de 2018, el contrato suscrito con la entidad mercantil SUINSEX, S.L. para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios y vehículos municipales, en las mismas condiciones actualmente vigentes.

Segundo. Autorizar y disponer el mayor gasto correspondiente a la anualidad de 2017 con cargo a la partida 18.920.213 del vigente presupuesto, asumiendo el compromiso de reservar el crédito necesario en el presupuesto del ejercicio venidero, según lo dispuesto en el artículo 174.2. b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al contratista, citándole para la firma de la correspondiente adenda del contrato.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Alumbrado; a los Servicios de Alumbrado, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto, a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

No se produjeron.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de septiembre de 2017:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2017.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Subvenciones.* Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas a los agricultores villanovenses para la modernización, incremento de la productividad y desarrollo de nuevas orientaciones productivas y de la convocatoria para la concesión de dichas ayudas correspondiente al año 2017.

3.2. *Subvenciones.* Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas en especie consistentes en el préstamo de ayudas técnicas para promover la autonomía personal y el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria y de la convocatoria para la concesión de dichas ayudas.

3.3. *Obras.* Aprobación del proyecto técnico denominado "Ejecución de un campo de fútbol de césped artificial en la parcela catastral nº 86790-07. Villanueva de la Serena (Badajoz)", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, al que se acompaña el estudio básico de seguridad y salud, redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes; con un presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos cincuenta y tres mil ciento noventa euros con diez céntimos (653.190,10), desglosado en quinientos treinta y nueve mil ochocientos veintiséis euros con cincuenta y tres céntimos (539.826,53) de precio y ciento trece mil trescientos sesenta y tres euros con cincuenta y siete céntimos (113.363,57) de IVA.

3.4. *Personal funcionario.* Rectificación de las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2017, para la provisión, por el sistema de acceso de promoción interna y el sistema de selección de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial; vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.5. *Personal funcionario.* Rectificación de las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2017, para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Agente; vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2017.

3.6. *Responsabilidad patrimonial de la Administración.* Se informa a don Rubén de la Fuente Nieto que la responsabilidad de los daños por los que reclama en su solicitud de 29 de agosto de 2016 (nº 6.949) sufridos en el vehículo de su propiedad, marca Seat, modelo León, con matrícula 6819FKB, cuando circulaba por la Avenida de los Conquistadores el día 28 de agosto anterior, al levantarse una arqueta de un sumidero al paso del vehículo y golpear los bajos del mismo, correspondería, en su caso, a la empresa adjudicataria del servicio municipal de saneamiento, la mercantil AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, S.A.

3.7. *Suministros.* Aprobación de la conformidad con la realización del objeto del contrato de suministro de un tractor frutero, ordenando el pago a favor de la mercantil AGRÍCOLA VILLANOVENSE, S.A. de la cantidad de cuarenta y un mil setenta y nueve euros con cincuenta céntimos (41.079,50), IVA incluido.

3.8. *Encomiendas de gestión.* Aprobación de la encomienda a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. de la ejecución de los trabajos de mantenimiento del "Parque de la Aurora", por un plazo de cuatro años y un importe de cincuenta y siete mil cuatrocientos euros (57.400).

3.9. *Responsabilidad patrimonial de la Administración.* Estimación de la reclamación presentada por don Francisco Pineda García, con entrada en el Registro Municipal el día 7 de febrero de 2017 (nº 997), indemnizándole con la cantidad de seiscientos nueve euros con sesenta y un céntimos (609,61) por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, marca WOLKSWAGEN, modelo GOLF, con matrícula 0697CRH, al caer accidentalmente sobre el mismo la barrera que da salida a los vehículos en el Parking del Parque de la Constitución.

3.10. *Responsabilidad patrimonial de la Administración.* Estimación de la reclamación presentada por doña María Reyes Ruiz Pino, con entrada en el Registro



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

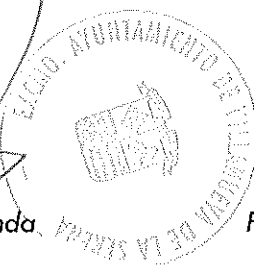
Municipal el día 3 de febrero de 2017 (nº 923), indemnizándole con la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro euros con diez céntimos (254,10) por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, marca RENAULT, modelo SCENIC, con matrícula 3949GHM, al caer accidentalmente sobre el mismo la barrera que da salida a los vehículos en el Parking del Parque de la Constitución.

3.11. *Servicios.* Aprobación de la prórroga por un año del contrato suscrito con la entidad mercantil SUINSEX, S.L. para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios y vehículos municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las doce horas y quince minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo